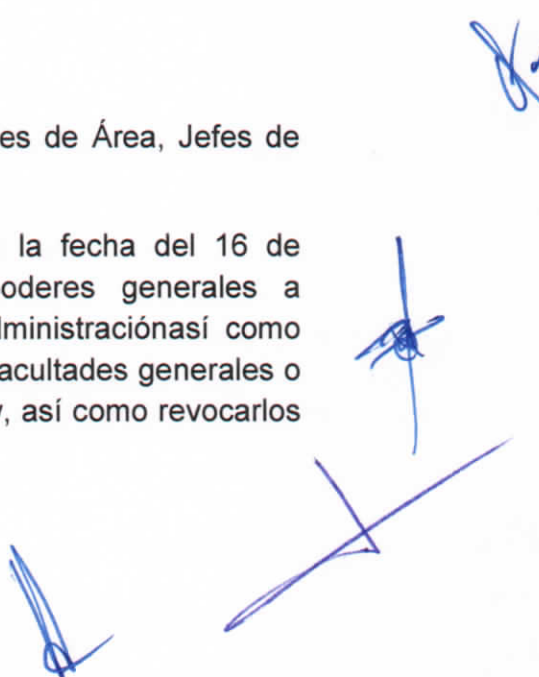


ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, México , siendo las NUEVE horas con CERO minutos, día del VEINTITRÉS de SEPTIEMBRE del año DOS MIL QUINCE, se reunieron los integrantes de la **JUNTA DE GOBIERNO del ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO**, en el domicilio que ocupa la oficina de Presidencia Municipal, en el interior de Palacio Municipal, sito en Boulevard Benito Juárez Numero 66, Planta Alta, de esta Ciudad, para celebrar **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, convocada con fecha DIECIOCHO de SEPTIEMBRE del año DOS MIL QUINCE, por el Presidente Municipal de este Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, CONVOCATORIA que fue notificada con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas, lo anterior de acuerdo a lo previsto por los artículos 77, 80 y demás aplicable a la Ley 249 de Agua del Estado de Sonora, en relación con el Acta de Instalación por Cabildo, número cuarenta y ocho, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, procediendo a desahogarse de acuerdo al siguiente:-----

----- ORDEN DEL DÍA -----

- I.- Lista de asistencia.
 - II.- Verificación del Quórum Legal.
 - III.- Lectura y aprobación del orden del día.
 - IV.- Designación y Remoción del Director General, Directores de Área, Jefes de Departamento o Equivalentes.
 - V.- Revocación de poderes otorgados con anterioridad a la fecha del 16 de septiembre de 2015, asimismo, el otorgamiento de poderes generales a funcionarios de este organismo, para realizar actos de administraciones así como para pleitos y cobranzas y actos de dominio, con todas las facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, así como revocarlos y sustituirlos.
 - VI.- Clausura de la sesión.
- 

Preside esta sesión de asamblea, el Presidente Municipal de Puerto Peñasco, Sonora, el **LIC. ERNESTO ROGER MUNRO JR.**, de conformidad con el artículo 77, fracción I, de la Ley de Agua del Estado de Sonora.

---PUNTO NÚMERO UNO: Se procede a tomar la lista de asistencia de los integrantes de la **JUNTA DE GOBIERNO**, estando presentes el de la voz, el Director de Desarrollo Urbano o equivalente **ING. TERENCE GUTIÉRREZ VALENZUELA**, El representante de la Comisión Estatal del Agua **LIC. JUAN CARLOS GARIBALDI ACOSTA**, El Representante de la Comisión Nacional del Agua el **ING. CESAR ALFONSO LAGARDA LAGARDA**, y El Presidente del Consejo Consultivo Municipal, **LIC. OSVALDO RENÉ ORTEGA FUENTES**.

PUNTO NÚMERO DOS.- En el desahogo del presente punto del orden del día, el Presidente declara que existe **QUORUM LEGAL**, por lo que legalmente queda constituida la presente asamblea con la asistencia de cuatro integrantes de la junta de gobierno, por así establecerlo el artículo 80 de la Ley de Agua del Estado de Sonora.

PUNTO NÚMERO TRES.- En el desahogo del presente punto del orden del día, se somete a consideración de los presentes la aprobación del orden del día, quienes por **UNANIMIDAD** de los presentes la aprobaron.

PUNTO NÚMERO CUATRO.- En el desahogo del presente punto del orden del día, se somete a consideración la Remoción del **DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DIRECTOR COMERCIAL, DIRECTOR TECNICO Y DIRECTOR OPERATIVO**, sometiéndose a consideración de esta Junta de Gobierno la designación como nuevo **DIRECTOR GENERAL** a la **C.P. HESDIN BRIZEIDA SOTO LIZARRAGA**, como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** al **LIC. JORGE IVAN PIVAC CARRILLO**, como **DIRECTOR COMERCIAL** al **C. OMAR ELIEL SAENZ CHAVARRÍA**, como **DIRECTOR TECNICO** al **LIC. JOSÉ JAVIER FRANCO ISLAS**, como **DIRECTOR OPERATIVO** al **C. LUIS HERMAN VALENZUELA SALAS** y por último se somete a consideración como **DIRECTOR JURIDICO** **LIC. MIGUEL ANGEL MACIEL FELIX**, quienes cumplen con todos los requisitos establecidos por el artículo 78 fracción V, 81 y demás relativos y aplicables de la Ley de Agua del Estado de Sonora, por lo que no habiendo ninguna objeción por los presentes al respecto los integrantes de esta **JUNTA DE**

GOBIERNO, acuerdan aprobar por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes la remoción del Director General, Directores de Área, Jefes de Departamento o Equivalentes y la propuesta de la designación y de nombramiento de los nuevos directores, Quienes en este momento podrán ocupar los cargos conferidos, para que desempeñen sus funciones conforme a derecho, debiéndose expedir los nombramientos correspondientes por conducto del Presidente Municipal, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno.

PUNTO NÚMERO CINCO.- En relación al desahogo de este orden del día, se somete a los presentes a consideración, la Revocación de poderes otorgados con anterioridad a la fecha del 16 de septiembre de 2015, por esta **JUNTA DE GOBIERNO**, o en su caso los que se hayan otorgado por el **DIRECTOR GENERAL**, por lo que no habiendo ninguna objeción por los presentes al respecto los integrantes de esta **JUNTA DE GOBIERNO**, acuerdan aprobar la revocación de poderes, asimismo, se somete a consideración el otorgamiento a favor del **DIRECTOR ADMINISTRATIVO LIC. JORGE IVAN PIVAC CARRILLO, PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION ASI COMO PARA ACTOS ADMINITRATIVOS Y DE GESTION, PODER CAMBIARIO Y BANCARIO, ASI COMO PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO CON FACULTADES DE DELEGACION Y REVOCACIÓN**, descritos a continuación: **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2831 del Código Civil para el Estado de Sonora, y sus concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y Distrito Federal, en forma enunciativa mas no limitativa el apoderado podrá; ejercerlo ante cualquier persona física o moral ante cualquier autoridad del orden federal, estatal y municipal, administrativa, arbitral, penal, civil, mercantil, laboral, fiscal, de amparo, agrario, y de cualquier otra índole, para que lo ejercite sin limitación alguna otorgándosele todas y cada uno de las facultades generales y especiales que conforme a la ley necesiten clausula especial, quedando los apoderados facultados de manera enunciativa y no limitativa, para el ejercicio, promoción y desistimiento de toda clase de acciones principales o incidentales, la interposición del juicio de amparo directo o indirecto,

y desistirse de los que tramitara y asimismo para que conteste las demandas y reconvencciones que se entablen en contra del poderdante, opongan excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, articule posiciones, recuse jueces, árbitros y toda clase de autoridades, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, ejecute autos y sentencias, embargue y represente al poderdante en los embargos que en su contra se decreten, pida el remate de los bienes embargados, presente posturas en remate, haga pujas, almonedas, transacciones en cualquier procedimiento, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta arbitradores y aun amigables componedores, gestione el otorgamiento de garantías y en fin para que promueva e interponga toda clase de recursos, acciones, excepciones y defensas, principales, accesorias o incidentales, o de cualquier naturaleza; formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el ministerio público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Celebrará toda clase de actos, contratos y operaciones de conformidad con el primer párrafo del artículo 2831 primer párrafo del Código Civil para el Estado de Sonora, y sus concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y Distrito Federal, en forma enunciativa mas no limitativa los apoderados podrá; en general, tendrá facultades para realizar cualquier acto de administración sea cual fuere su nombre, por lo que representara al poderdante ante toda clase de personas, autoridades, organismos, instituciones de crédito público o privado, organismos descentralizados, autoridades ejidales, autoridades agrarias, etcétera, y llevar a cabo cualquier otro acto que deba ejecutarse. - **PODER PARA ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN.-** Se faculta a los apoderados designados para que en nombre del poderdante, comparezca ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales y realice toda clase de actos que impliquen gestiones administrativas,

incluyendo ante secretarías o departamentos de estado y sus dependencias, organismos descentralizados, empresas descentralizadas, entidades de la administración pública, instituciones públicas o privadas, descentralizadas, fideicomisos públicos, organismos públicos y privados, federales o estatales y municipales y demás de naturaleza análoga, así como ante personas físicas o morales particulares y efectúe, trámites, gestiones o instancias, presente y reciba documentos, haga y reciba pagos, intervenga en diligencias, solicite y rinda informes y realice cuantas gestiones sean necesarias a nombre del poderdante.-

PODER CAMBIARIO Y BANCARIO.- Con todas las facultades para realizar todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, como abrir y/o aperturar, cuentas de cheques, de ahorro, de inversión, administrar, disponer de los fondos, cancelar o cerrar cuentas de cheques, ahorros, de inversión, y realizar en ellas todas las operaciones bancarias, así como girar cheques y suscribir toda clase de documentos relacionados con las mismas, incluyendo la facultad para realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias; el cual se otorga en los términos más amplios del artículo 9 (noveno), fracción I (primera), párrafo final, 85 (ochenta y cinco), 174 (siento setenta y cuatro) y 196 (ciento noventa y seis) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con todas las facultades para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar e intervenir en toda clase de títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo 9º(noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley de General de Títulos y Operaciones de crédito y con respecto con el **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** Será ejercidos con las limitaciones establecidas por la Ley,. Incluyendo en este acuerdo

FACULTADES DE DELEGACIÓN Y/O REVOCACION.- El apoderado para que a nombre de este Organismo operador, revoque los poderes que se hubieren otorgado a cualquier funcionario, ex funcionario, empleado, ex empleado y a cualquier persona física o moral, privada u oficial, por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Puerto Peñasco, Sonora "OOMAPAS" directamente, con capacidad para ello, y; la concesión de la facultad al apoderado de otorgar poderes o mandatos limitados, para pleitos y cobranzas y actos de administración. En general se otorgan todas aquellas facultades que sean necesarias para la mejor defensa de los intereses

Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page. There are three distinct signatures, each consisting of a stylized, overlapping scribble. Below the signatures, there are several large, sweeping blue ink strokes that appear to be part of a larger signature or a checkmark.

del Organismo que representa como Director Administrativo.. Dichos Poderes otorgados deberán concluir el día 15 de Septiembre del 2018., salvo disposición en contrario de esta Junta de Gobierno. Por lo que no habiendo ninguna objeción por los presentes al respecto los integrantes de esta **JUNTA DE GOBIERNO**, acuerdan aprobar por **UNANIMIDAD** de los presentes, los poderes referidos con anterioridad, nombrando como delegado especial para efecto de la protocolización de esta acta de asamblea al **C LIC. GABRIEL ELIZONDO GUTIERREZ**.

--- **PUNTO NÚMERO SEIS.-** Se procede a dar por terminada la presente asamblea, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil quince, firmando para constancia los integrantes de la **JUNTA DE GOBIERNO**.



LIC. ERNESTO ROGER MUNRO JR.
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

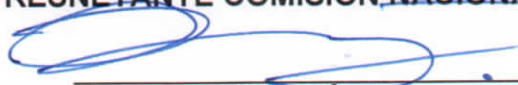


ING. TERCENCIO GUTIÉRREZ VALENZUELA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO O EQUIVALENTE



LIC. JUAN CARLOS GARIBALDI ACOSTA
REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

ING. CESAR LAGARDA LAGARDA
REPRESENTANTE COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



LIC. OSVALDO RENÉ ORTEGA FUENTES
PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL,